

c) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

d) La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando asimismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas y en el Real Decreto 324/2000 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

e) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.12. — En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de estiércol y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

1.13. - Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la explotación ganadera por parte de los servicios técnicos del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

2. — La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3. — Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 28 de septiembre de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés de
Gestión Ambiental p. a., el Secretario
General (Resolución de 12 de septiembre
de 2007 del Director de Inaga),
ANGEL GARCIA CORDOBA**

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

2998

ORDEN de 20 de septiembre de 2007, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan subvenciones para los gastos de matrícula de los estudios de doctorado (estudios oficiales de postgrado dirigidos a la obtención del título de Doctor)

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.41ª, la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica. Asimismo, en su artículo 73 de esa misma norma institucional se le reconoce la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que dicho texto constitucional atribuye al Estado.

De acuerdo con el marco competencial expuesto, el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, determina los órganos competentes y las funciones a realizar en materia de enseñanza superior y universitaria, entre las que figura la promoción y fomento del estudio universitario; y en materia de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, mencionando expresamente la promoción y fomento de la actividad investigadora en Aragón.

Al amparo del marco competencial y de la planificación realizada sobre las distintas áreas funcionales, se aprobó el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Decreto fue modificado por el Decreto 170/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, que introduce cambios importantes en esta línea de ayuda.

El artículo 2 del Decreto 119/2005 describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones para los gastos de matrícula de los estudios de doctorado.

El II Plan de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008, aprobado mediante Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, al amparo de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, prevé, dentro de las acciones generales de fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, y concretamente dentro de las acciones en materia de recursos humanos, una acción específica de ayuda para estudiantes de tercer ciclo.

Resulta clara la necesidad de acciones orientadas hacia la captación de futuros investigadores que pongan sus conocimientos al servicio de la sociedad. Por otro lado, las subvenciones destinadas a los gastos de matrícula de los estudios de doctorado es una de las primeras medidas necesarias destinada a un colectivo que desea ampliar sus conocimientos con una formación adicional, teórica y práctica, lo que redundará en el mayor nivel del personal docente e investigador de las instituciones académicas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme

a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 119/2005, en el que se afirma que las subvenciones previstas en este Decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a sufragar los gastos de matrícula de los estudios de doctorado.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el citado Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón y el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 170/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.—Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden convocar las subvenciones para sufragar total o parcialmente, los gastos de matrícula de los estudios de doctorado (estudios oficiales de postgrado dirigidos a la obtención del título de Doctor) de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, en virtud de las bases reguladoras de esta línea de ayuda establecidas en el Decreto 119/2005, en su redacción dada por el Decreto 170/2006.

2. Estas ayudas estarán destinadas a financiar los citados gastos durante los dos primeros cursos de los estudios correspondientes al periodo docente y al periodo investigador (o, en su caso, los gastos relativos a los créditos correspondientes a los estudios oficiales de postgrado dirigidos a la obtención del título de Doctor) y se fijarán en función del crédito global disponible para esta línea y, en todo caso, por cuantías no superiores al coste de los créditos mínimos necesarios.

3. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el citado Decreto y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios los titulados superiores de nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la ayuda, que se matriculen en los cursos de doctorado de las instituciones académicas del Sistema Universitario de Aragón.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios los titulados superiores que tengan la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón y que, por no existir el programa de doctorado correspondiente en las instituciones académicas del Sistema Universitario de Aragón o no haber obtenido plaza en las mismas, deban realizar sus estudios de doctorado en otra Comunidad Autónoma.

3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos y ser seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado tercero:

a) Estar en posesión, de acuerdo con la normativa aplicable

a la materia sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, del título de licenciado, ingeniero o arquitecto expedido por una Facultad o Escuela Técnica Superior, o sus equivalentes actualizados en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

En aquellos casos en los que los títulos de licenciado o nivel equivalente se hayan obtenido en universidades u otros centros de enseñanza superior extranjeros, tendrán que estar homologados o reconocidos. A estos efectos se considerará reconocido el título, cuando el solicitante acredite que ha sido admitido en estudios de doctorado de las instituciones académicas del Sistema Universitario de Aragón o de la institución académica que corresponda en el caso del punto 2 de este apartado.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de la ayuda quienes, de acuerdo con la normativa reguladora de los estudios de postgrado, sean admitidos por las universidades para realizar estos estudios oficiales sin estar en posesión del correspondiente título de Grado o equivalente.

b) Haber finalizado sus estudios en junio de 2006 o en fecha posterior, excepto en los siguientes supuestos, que deberá ser posterior a junio de 2002:

— Los solicitantes que estén en posesión del título oficial de especialidad médica (MIR), Química (QUIR), farmacéutica (FIR) o similar

— Los titulados que acrediten que entre junio de 2002 y junio de 2006 se han dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años o han colaborado con una ONG a tiempo completo podrán ampliar el plazo en un periodo igual al dedicado a la citada labor, contando dicho periodo desde la fecha de finalización de los estudios (posterior a junio de 2002) hasta junio de 2006.

c) Iniciar los estudios de doctorado (estudios oficiales de postgrado dirigidos a la obtención del título de Doctor) en el curso 2007-2008, para lo cual deberá estar matriculado en un programa de doctorado de la institución académica correspondiente.

Los solicitantes que se matriculen en Máster, deberán hacerlo por la totalidad, es decir 60 créditos. Excepcionalmente se permite la participación en esta convocatoria a los beneficiarios de la convocatoria del año 2006 que podrán optar a esta matriculándose de los créditos restantes. Los solicitantes que se matriculen en estudios de doctorado regulados por el R.D. 778/98 el número máximo de créditos cubiertos será de 20 durante el periodo docente y 12 durante el periodo investigador..

d) No ser beneficiario, ni haber disfrutado anteriormente, de otras becas o ayudas que cubran los gastos de matrícula de cursos de doctorado.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en los puntos 1 y 2 como beneficiarios.

5. Para obtener la condición de beneficiario, se exonera a los solicitantes de estas ayudas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 119/2005, en su redacción dada por el Decreto 170/2006.

Tercero.—Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo previsto en los puntos 1 y 2, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, que se aplicarán conforme al siguiente orden de prelación:

a) En primer lugar, se seleccionarán aquellos solicitantes que hubiesen sido reconocidos beneficiarios en la resolución de la convocatoria que, para el mismo curso académico, se hubiese adoptado sobre la ayuda para la formación del personal investigador.

b) En segundo lugar, y respecto al resto de los solicitantes, la selección se efectuará en función del expediente académico personal del solicitante.

Cuarto.—Cuantía de la subvención.

La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 135.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17030G/5423/480072/91002, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio. Estas ayudas son susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Quinto.—Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo I de esta Orden, que también estará disponible en la página web www.aragon.es, Departamentos/Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad/Ayudas y Becas o en la página web www.aragoninvestiga.org.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará a las 14 horas del 9 de noviembre de 2007.

3. La presentación se efectuará, preferentemente, en el Registro del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad sito en Zaragoza, en la Avenida Gómez Laguna nº 25, 2ª planta; en el Registro General de la Diputación General de Aragón sito en Zaragoza, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín nº 36; en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito igualmente en el Edificio Pignatelli; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Jaca, Ejea de los Caballeros o Tarazona; o en las Delegaciones Territoriales de Huesca o Teruel. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes se presentarán por duplicado ejemplar e irán dirigidas a la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo. Uno de los ejemplares, convenientemente sellado, quedará en poder del solicitante y lo adjuntará a la documentación que debe entregar en la Universidad para la realización de la matrícula. Otro ejemplar se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o Tarjeta de Residente del solicitante extranjero.

b) Los solicitantes que se encuentren en la situación definida en el punto 2 del apartado segundo presentarán fotocopia del certificado de empadronamiento.

c) Fotocopia de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fecha de obtención de las mismas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la licenciatura, ingeniería o arquitectura correspondiente.

d) Fotocopia de la matrícula.

e) Los solicitantes que estén en posesión del título oficial de especialidad médica (MIR), química (QUIR), o similar presentarán una fotocopia del mismo. Las personas que se acojan a la excepción contemplada en el apartado segundo punto 3

deberán presentar fotocopia compulsada del Libro de Familia o certificación de la O.N.G.

f) Autorización, a favor de la institución académica correspondiente, a comunicar a la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo los datos del expediente académico personal necesarios a efectos de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

g) Justificación oficial de haberse matriculado en un programa de postgrado de las instituciones académicas del Sistema Universitario de Aragón o de la que corresponda en el caso del punto 2 del apartado segundo para el curso

2007-2008. La matrícula para el curso académico 2007-2008 debe comprender la realización de actividades académicas que integren un curso completo: 20 créditos en el caso de los estudios de doctorado periodo docente y de 60 créditos en el caso de master.

Sexto.—Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.

b) Fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en el apartado séptimo.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Séptimo.—Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado tercero.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, que podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes y en función del crédito disponible, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo determinará el número de solicitudes por área de conocimiento y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

4. Instruido el procedimiento, se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de

Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Octavo.—Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo en el plazo

máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se efectuará mediante publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Noveno.—Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Décimo.—Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Comunicar al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publi-

cidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

h) Comunicar a la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

j) Presentarse a todas las pruebas necesarias para la superación de los estudios de doctorado en los que se matricule utilizando la ayuda prevista en esta convocatoria.

k) Para poder beneficiarse de la ayuda correspondiente al periodo investigador, deberá haber superado la totalidad de los créditos en los que estuvo matriculado durante el primer año relativo al periodo docente y fueron objeto de ayuda.

l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en el Decreto 119/2005 y en esta convocatoria o en el acto de concesión.

Undécimo.—Justificación y pago.

1. El pago de la subvención en concepto de gastos de matrícula se efectuará directamente a la institución académica en la que se haya formalizado la matrícula, previa certificación de dicha formalización por parte de la citada institución. A estos efectos, el beneficiario deberá autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma a librar el pago de la ayuda a favor de la correspondiente institución.

2. En el supuesto regulado en el punto 2 del apartado segundo, el pago se realizará al beneficiario de la ayuda, previa aportación del certificado anterior emitido por la institución académica correspondiente. En este caso, la documentación justificativa se presentará en la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo en el plazo que se fijara en la resolución de la presente convocatoria.

Duodécimo.—Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria, o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.

**La Consejera de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO I

SUBVENCIONES PARA LOS GASTOS DE MATRÍCULA DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO DIRIGIDOS A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR**SOLICITUD****DATOS DEL SOLICITANTE.**

APELLIDOS:

NOMBRE:

N.I.F.:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO:

E-MAIL:

ESTUDIOS PREVIOS QUE LE DAN ACCESO AL TERCER CICLO

TITULACIÓN:

CENTRO:

UNIVERSIDAD:

ESTUDIOS DE TERCER CICLO

PROGRAMA DE DOCTORADO:

DEPARTAMENTO RESPONSABLE:

CENTRO:

De acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, **DECLARO** conocer y autorizar que los datos personales que componen esta solicitud son recogidos y serán objeto de tratamiento con el fin de gestionar la ayuda solicitada. Asimismo **DECLARO** no ser beneficiario, ni haber disfrutado anteriormente, de otras becas o ayudas que cubran los gastos de matrícula de los cursos de doctorado. Igualmente **DECLARO** no estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, indicadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

AUTORIZO expresamente a la Universidad de Zaragoza para que facilite a la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, cuantos datos obren en mi expediente personal y sean precisos para la tramitación de la ayuda solicitada.

AUTORIZO a la Diputación General de Aragón para librar el pago de la ayuda a favor de la Universidad de Zaragoza.

En Zaragoza, a de de 2007

Firma del solicitante de la ayuda

Este impreso se presentará por duplicado. Se devolverá al interesado una de las copias, convenientemente sellada, para que la adjunte a la documentación que debe entregar al realizar la matrícula en la Universidad de Zaragoza

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

CORTES DE ARAGON

ANUNCIO de las Cortes de Aragón por el que se convoca licitación de un contrato para el Suministro y colocación de tabiquería modular (MOVINORD), moqueta para renovación de suelo técnico, estores y adquisición de sillería en las Cortes de Aragón.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Órgano de contratación: Mesa de las Cortes de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gobierno Interior

Palacio de la Aljafería, calle de los Diputados, s/n 50071 Zaragoza. Tfno. 976-289543. Fax. 976 - 289664

c) Número de expediente: 62/07

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro y colocación de tabiquería modular, moqueta para renovación de suelo técnico, estores y adquisición de sillería en las Cortes.

b) División por lotes y número: Sí, 4 lotes

c) Lugar de entrega: Palacio de la Aljafería, sede de las Cortes de Aragón.

d) Plazo de entrega: Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: urgente, abierto, concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 148.000 euros IVA incluido.

Lote 1: Tabiquería modular: 70.000 euros IVA incluido

Lote 2: Moqueta de revestimiento de suelo técnico: 42.000 euros IVA incluido

Lote 3: Sillería Wilkhahn: 20.000 euros IVA incluido

Lote 4: Estores: 16.000 euros IVA incluido

5.—Garantía provisional:

Lote 1: 1.400 euros

Lote 2: 840 euros

Lote 3: 400 euros

Lote 4: 320 euros

6.—Obtención de documentación e información

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación, estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles en el Servicio de Gobierno Interior de las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, s/n - 50071 Zaragoza, y en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cortesaragon.es>

a) Fecha límite de obtención de documentos e información: 24 horas antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de recepción de proposiciones finalizará a las 12 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón»

b) Documentación a presentar: La documentación a presentar se especifica en el punto 2.2.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares. La solvencia económica financiera y técnica se acreditará por los medios establecidos en el anexo 1 del mencionado pliego. Igualmente deberán aportar

los licitadores el resto de los documentos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, como requisito para la aceptación de la proposición.

c) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de las Cortes de Aragón, en el Palacio de la Aljafería, calle de los Diputados s/n, 50071 Zaragoza, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de: tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Cortes de Aragón

b) Domicilio: Palacio de La Aljafería, s/n. Calle de los Diputados

c) Localidad: Zaragoza

d) Fecha: 31 de octubre de 2007

e) Hora: 12'00 horas

10.—Gastos de anuncios: Sí, por cuenta del adjudicatario.

11.—En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria pueden obtenerse los pliegos: www.cortesaragon.es

Zaragoza, 5 de octubre de 2007.—La Letrada Mayor, M^o de la Vega Estella Izquierdo.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ANUNCIO del Departamento de Presidencia, por el que se declara desierto un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Departamento de Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia

c) N^o. expediente. 172/07

2. Objeto del contrato.—Servicio de Traslados de Equipamiento y Documentación de los Edificios administrativos de la Diputación General de Aragón en Zaragoza.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, procedimiento abierto mediante concurso (art. 74.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

4. Presupuesto máximo de licitación: 210.000 euros, IVA incluido

5. Adjudicación: Se declara desierto mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, de fecha 13 de septiembre de 2007.

Zaragoza, a 3 de octubre de 2007.—El Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia. Jesús Sánchez Farraces.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos del Departamento de Salud y Consumo, por la que se anuncia procedimiento abierto de contratación con destino a dicha entidad.

1.—Entidad adjudicadora

a) Organismo: Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos